

Estatutos de la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural - Corpovalle 2025

Estatutos de la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural - Corpovalle

Aprobado en Asamblea 19 de Marzo de 2025
Acta N° 050 de Marzo 19 de 2025

ARTÍCULO PRIMERO (01): NOMBRE Y NATURALEZA

La entidad se denomina Corporación para el Desarrollo Social y Cultural CORPOVALLE y para todos los efectos legales, podrá utilizar la sigla CORPOVALLE.

La persona jurídica fue creada mediante Acta de Constitución del 21 de diciembre de 1992, de acuerdo con autorización otorgada al Gobernador del Valle del Cauca mediante Ordenanza de la Asamblea Departamental del Valle No. 012 del 12 de junio de 1992, y en vigencia del Decreto No. 130 de 1976.

Corpovalle es una entidad capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente, sin ánimo de lucro, de carácter mixto, sometida a las normas previstas para las corporaciones o fundaciones, según el caso, en el Código Civil colombiano y demás disposiciones pertinentes. A Corpovalle, dentro de sus disposiciones de contratación interna, le asiste el régimen privado de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO (02): DURACIÓN

Su duración será de 100 años, pero podrá disolverse por causales expresamente señaladas en las leyes colombianas y en sus estatutos.

ARTÍCULO TERCERO (03): DOMICILIO

Su domicilio principal es la ciudad de Santiago de Cali, pero podrá establecer oficinas y dependencias en cualquier municipio del Departamento del Valle, de la nación o en el exterior. Asimismo, podrá formar parte de otras Corporaciones sin ánimo de lucro u otras que persigan objetivos similares.

ARTÍCULO CUARTO (04): OBJETO SOCIAL

Promoción y apoyo en áreas clave como el desarrollo social, científico, económico, educativo, tecnológico, cultural, ambiental y la seguridad, así como en la extensión rural, mediante la articulación con los sectores públicos y privados en Colombia, con especial énfasis en el Valle del Cauca.

En desarrollo de su objeto, Corpovalle se valdrá de todos los actos legales establecidos en las normas nacionales e internacionales y, así, podrá:

- A)** Apoyar el desarrollo de organizaciones y procesos de los sectores cultural y social por medio de la inversión de excedentes en el cumplimiento del objeto social de la Corporación.

- B)** Llevar a cabo su operación por medio de la formulación, diseño, estructuración, monitoreo, ejecución, gerencia, seguimiento e interventoría de políticas, planes, programas y proyectos en todos los sectores de inversión.
- C)** Llevar a cabo actividades lícitas, incluido el apoyo, impulso, diseño, adecuación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos en los sectores social, económico, planeación, agropecuario, seguridad y soberanía alimentaria, transporte e infraestructura rural y urbana, convivencia, paz, seguridad y justicia, cultura, turismo, logística y sus componentes (suministro, catering, alojamiento), Bioeconomía, educación, dotación, gestión del conocimiento, innovación, emprendimiento, información, salud, ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y rural, deporte y recreación, artes gráficas y diseño, gestión ambiental integral (cambio climático, conservación de los recursos naturales, transición energética, bonos etiquetados), capacitación.
- D)** Dar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales que persigan objetivos similares a los de la Corporación.
- E)** Diseñar e implementar metodologías de apoyo para el direccionamiento estratégico y apoyo a la gestión.
- F)** Desarrollo, uso y apropiación de modelos de inteligencia artificial, ciencia de datos, gestión y gobernanza de TI para el cumplimiento del objeto social.
- G)** Fomento del emprendimiento y el desarrollo de startups mediante la innovación, la gestión del conocimiento y la transformación digital, incluyendo estrategias de financiamiento como capital semilla, inversión ángel, bonos de impacto, capital de riesgo.
- H)** Realizar alianzas estratégicas con diferentes entidades públicas y privadas para el cumplimiento del objeto social de Corpovalle.
- I)** El servicio de asistencia técnica y de extensión agropecuaria contemplando los siguientes aspectos: **1)** desarrollo de las capacidades humanas integrales; **2)** desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad; **3)** acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo; **4)** gestión sostenible de los recursos naturales; y **5)** desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial.

ARTÍCULO QUINTO (05): PATRIMONIO

El patrimonio de Corpovalle está constituido por los aportes realizados por los fundadores en los términos del negocio jurídico fundacional, por los aportes de las personas de que trata el artículo 8 de los presentes estatutos y por los bienes que a cualquier título adquiera producto de la reinversión de los excedentes; por donaciones que reciba de cualquier persona nacional o extranjera, natural o jurídica, de legal procedencia, que tengan como propósito incrementar el patrimonio, por la revalorización que puedan alcanzar sus activos, por los aportes que le otorgue cualquier entidad de derecho público, del orden nacional, departamental o municipal y por los recursos que esta pueda generar.

Al momento de su constitución el Departamento del Valle del Cauca aportó lo suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000)** y el sector privado aportó NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOs (\$920.000) para un total del Fondo Patrimonial de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3.500.920.000), según consta en el acta de constitución.

PARÁGRAFO 1: Este Fondo patrimonial es inextinguible y está compuesto por el total de los aportes realizados al momento de la constitución de Corpovalle por parte de la Gobernación del Valle del Cauca y entes privados. Estos aportes no pertenecen a ninguno de los aportantes sino a la persona jurídica y, en consecuencia, ninguno de los aportantes puede solicitar su devolución.

PARÁGRAFO 2: Corpovalle podrá usar hasta el 20% del Fondo patrimonial para apalancar la operación de proyectos. Estos recursos se comportarán como un fondo rotativo y cualquier inversión que se ejecute desde este deberá tener claramente definida la fuente del retorno (el mismo proyecto).

PARÁGRAFO 3: Estos recursos deberán recomponerse en cada vigencia y estará normado en su uso por un manual operativo.

PARÁGRAFO 4: Este Fondo tendrá especial manejo y deberá rendir informe de manera específica como centro de costo al Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEXTO (06): CLASES DE MIEMBROS

La Corporación tiene dos clases de miembros: Fundadores y Aportantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO (07): MIEMBROS FUNDADORES

Son miembros fundadores las personas naturales o jurídicas que suscribieron el Acta de Constitución de Corpovalle y efectuaron aporte económico antes del 1 de junio de 1994.

ARTÍCULO OCTAVO (08): MIEMBROS APORTANTES

Son miembros aportantes las personas naturales o jurídicas, que, con posterioridad a la firma del Acta de Constitución, efectúen aporte a Corpovalle en dinero o en especie, y que hayan cumplido con los requisitos que establece el Artículo Noveno (9°) de los presentes estatutos

ARTÍCULO NOVENO (09): REQUISITOS PARA SER ADMITIDO COMO MIEMBRO APORTANTE

Para ser admitido como miembro aportante de la Corporación, se requiere cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- A)** Ser persona jurídica legalmente constituida y registrada en una Cámara de Comercio en el Valle del Cauca.
- B)** Presentar por escrito a la Asamblea General, solicitud de admisión.

- C) Obtener aprobación de admisión por los miembros de la Asamblea General en la respectiva sesión siempre y cuando exista quórum decisorio.
- D) Aportar como mínimo CINCUENTA SALARIOS Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

PARÁGRAFO 1: La votación para decidir la admisión o no de una persona jurídica como miembro aportante de Corpovalle se hará de forma secreta, y no se requerirá manifestar ni indicar a quien no fuese admitido las razones que fundamenten dicha negación. La negación o aceptación de la solicitud de admisión se definirá por mayoría simple.

Este mecanismo de admisión se realizará por medio de papeleta en urna cerrada la cual será custodiada por la comisión que la asamblea designe y será el presidente de la asamblea quien la escrute con la presencia de la revisoría fiscal.

PARÁGRAFO 2: El hecho de efectuar una donación o aporte en dinero o en especie, no da por sí el carácter de miembro de Corpovalle, toda vez que este se adquiere mediante la aprobación de la asamblea y su previa inscripción en el correspondiente libro de miembros que deberá llevar Corpovalle, en el cual constará el valor del aporte.

PARÁGRAFO 3: Antes de recibir el aporte económico, la Asamblea evaluará el solicitante y determinará si admite o inadmite y, posterior a ello, se aceptará el aporte.

ARTÍCULO DÉCIMO (10): CERTIFICACIÓN DE APORTES

Corpovalle expedirá certificados que acrediten a los miembros de la Corporación, firmados por el presidente del Consejo Directivo y el Director(a) General. El Consejo Directivo reglamentará la expedición de estos certificados.

ARTÍCULO ONCE (11): ÓRGANOS

Son órganos de Dirección, Administración y Representación de la Corporación:

- La Asamblea General.
- El Consejo Directivo.
- Director (a) General.

ARTÍCULO DOCE (12): COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General está compuesta por la totalidad de miembros aportantes y fundadores.

Tendrán calidad de tales, quienes hayan suscrito el Acta de Fundación o hayan realizado aportes a la misma, y sean reconocidos como tales por la misma Asamblea, previa aprobación para su ingreso.

La Asamblea General tendrá un presidente(a) y un secretario(a), elegidos de su seno.

ARTÍCULO TRECE (13): REUNIONES

La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias al menos una (1) vez dentro de los tres (3) primeros meses del año, en el día, lugar y hora que determine el Consejo Directivo, especialmente para considerar los estados financieros del ejercicio, el informe de gestión de los administradores, la destinación de los excedentes, el nombramiento de los miembros del Consejo Directivo y la elección del Revisor Fiscal. La Asamblea se podrá reunir en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.

Si por causa debidamente justificada, no es posible llevar a cabo la reunión ordinaria de la Asamblea General en los tres (3) primeros meses del año, la misma tendrá que realizarse dentro de los quince (15) días del mes siguiente.

En la convocatoria a sesiones extraordinarias que deberá hacerse por escrito y con una antelación, no inferior a cinco (5) días hábiles, se indicará el lugar, la fecha, y, hora de la reunión y se precisarán los temas a tratar. Esta convocatoria se realizará por parte del Consejo Directivo en quórum para decidir o podrá ser convocada por el Revisor Fiscal. Para cualquier caso se podrá realizar vía correo electrónico.

Igualmente, y sin convocatoria previa, la Asamblea General podrá reunirse y sesionar válidamente cuando se encuentren presentes la totalidad de los miembros.

ARTÍCULO CATORCE (14): ASISTENTES DE LAS ASAMBLEAS

Con derecho a voz, pero sin voto, asistirán a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General:

El Director(a) General y el Revisor(a) Fiscal de Corpovalle, y las personas que previamente invite el Presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINCE (15): QUÓRUM PARA DELIBERAR EN LAS ASAMBLEAS

Constituye quórum para deliberar la presencia de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General de la Corporación.

PARÁGRAFO 1: Cuando a la fecha y hora señalada en la convocatoria no haya quórum para decidir, la asamblea se reunirá una (1) hora después en el mismo lugar, bastando para el quórum la presencia del 50% de los miembros presentes de la Asamblea dentro de los cuales, necesariamente, deberá contarse con la presencia del Gobernador(a) o su representante.

El presente párrafo no aplica para los casos del artículo 17 de que tratan los presentes estatutos.

ARTICULO DIÉCISEIS (16): QUÓRUM PARA DECIDIR

En lo que toca a las mayorías decisorias, valga precisar, que todas las determinaciones de la Asamblea General deberán aprobarse con la mayoría de los votos presentes en la respectiva reunión, salvo que por ley o por estos estatutos se exija una mayoría especial.

PARÁGRAFO 1: Cuando a la fecha y hora señalada en la convocatoria no haya quórum para decidir, la asamblea se reunirá una (1) hora después en el mismo lugar, bastando para el quorum la presencia del 50% de los miembros presentes de la asamblea dentro de los cuales necesariamente deberá contarse con la presencia del Gobernador(a) o su representante.

El presente párrafo no aplica para los casos del artículo 17 de que tratan los presentes estatutos.

ARTÍCULO DIECISIETE (17): MAYORÍA ESPECIAL

Para decidir sobre los siguientes asuntos, será obligatorio contar con la mitad más uno de la totalidad de los miembros de la Asamblea y, adicionalmente, el voto favorable del Gobernador (a) o su representante:

- A)** Reforma de estatutos.
- B)** Variación de la destinación del patrimonio.
- C)** Disolución y liquidación de Corpovalle.
- D)** Elección del Director (a) General.

ARTÍCULO DIECIOCHO (18): ACTAS

Todos los actos, decisiones y deliberaciones de la Asamblea General de Corpovalle y, en general, todo lo ocurrido en las diferentes reuniones, se consignará en actas, las cuales deberán reposar en un libro de actas debidamente foliadas y registradas.

Las actas serán firmadas por el Presidente(a) y Secretario(a) de la Asamblea General, en las mismas debe señalarse el lugar, hora y fecha de la reunión, forma en que se hizo la convocatoria, número de miembros presentes, con indicación de la calidad en que actúan cada uno, las decisiones y proposiciones, precisando el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, y, en síntesis, consignar todas aquellas circunstancias que permitan una información clara y completa de las reuniones.

ARTÍCULO DIECINUEVE (19): FUNCIONES

La Asamblea General es el máximo órgano de Corpovalle, y como tal tiene las siguientes funciones:

- A)** Trazar las políticas generales de la Corporación.
- B)** Aprobar reformas a los estatutos, y decretar la disolución y liquidación de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en los presentes estatutos.
- C)** Elegir a los miembros del Consejo Directivo para períodos de cuatro (4) años, así como removerlos del mismo en cualquier tiempo.
- D)** Aprobar e improbar los diferentes proyectos y estudios que para su consideración presente el Consejo Directivo de Corpovalle.

- E)** Aprobar e improbar el estado de situación financiera, el estado de cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo y el informe de gestión que presente Director(a) General.
- F)** Elegir, para períodos de dos (2) años al Revisor(a) Fiscal y a su suplente, señalando la cuantía de sus respectivos honorarios.
- G)** Determinar y aprobar la destinación de los excedentes del periodo para programas que desarrollen el objeto social de la Corporación en una o varias de las actividades meritorias de la Corporación
- H)** Constituir asignaciones permanentes o en proyectos de inversión; definiendo el plazo para su inversión.
- I)** Elegir al Director (a) General.

ARTÍCULO VEINTE (20): DERECHOS DE LOS APORTANTES

Los aportantes tendrán derecho a:

- A)** Asistir con derecho a voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.
- B)** Examinar los estados financieros de Corpovalle en cualquier momento que lo requieran.
- C)** Retirarse de Corpovalle en cualquier tiempo, en cuyo caso por la naturaleza de la Corporación, no tendrá derecho a reintegro alguno por razón de bienes y participaciones entregadas a Corpovalle.
- D)** Designar según lo previsto, sus delegados al Consejo Directivo.

ARTÍCULO VEINTIUNO (21): DEBER DE LOS APORTANTES

Es deber de los aportantes acatar en su totalidad las normas contenidas en los presentes Estatutos y, en general, las disposiciones que gobiernen la marcha de Corpovalle.

ARTÍCULO VEINTIDÓS (22): PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO APORTANTE

El carácter de miembro aportante se pierde:

- A)** Por disolución de la persona jurídica.
- B)** Por renuncia escrita y aceptada por la Asamblea General.
- C)** Por expulsión decretada por la Asamblea General como consecuencia de infracción a los Estatutos o reglamentos de la entidad o a las normas legales.

ARTICULO VEINTITRÉS (23): DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de Corpovalle estará compuesto por siete (07) miembros con sus suplentes así:

- o El Gobernador(a) o su delegado que actúa como su suplente
- o Un (1) representante del Gobernador(a) con su respectivo suplente
- o Secretario de Cultura Departamental o su delegado
- o Secretario (a) de Desarrollo, Inclusión y Participación Social o su delegado
- o Tres (3) miembros principales con un primer suplente y un segundo suplente que serán elegidos por la Asamblea General.

ARTÍCULO VEINTICUATRO (24): PERÍODO DEL CONSEJO DIRECTIVO

La elección de miembros del Consejo Directivo se hará para períodos de cuatro (4) años, podrán ser reelegidos y podrán ser removidos por la Asamblea General en los casos que ésta determine.

ARTÍCULO VEINTICINCO (25): REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada dos (2) meses, en el día, hora y lugar que se determine por sus miembros. Será enviada la citación con cinco días hábiles previos.

También se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, mediante convocatoria que haga el Gobernador(a), el Director(a) General, la Revisoría Fiscal o cuatro (4) de los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO VEINTISÉIS (26): ASISTENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Director(a) General y el Revisor(a) Fiscal asistirán por derecho propio con voz, pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo; también podrán asistir las personas que previamente invite el mismo Consejo Directivo o el Director(a) General de Corpovalle.

PARÁGRAFO 1: Cualquier miembro del Consejo Directivo que no asista a tres (3) sesiones programadas y que no exista excusa formal, será motivo para solicitar al órgano competente el reemplazo de dicho miembro.

ARTÍCULO VEINTISIETE (27): QUÓRUM PARA DELIBERAR EN EL CONSEJO DIRECTIVO

Constituye quórum para deliberar, la presencia de la mitad más uno miembros del Consejo Directivo de Corpovalle.

ARTÍCULO VEINTIOCHO (28): QUÓRUM PARA DECIDIR EN EL CONSEJO DIRECTIVO

En lo que toca a las mayorías decisorias, valga precisar, que todas las determinaciones del Consejo Directivo deberán aprobarse con la mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión, salvo que por ley o por estos estatutos se exija una mayoría especial.

PARÁGRAFO 1: Para elegir el Director (a) General será obligatorio contar con la mitad más uno de la totalidad de los miembros del órgano y el voto del Gobernador (a) o su delegado deberá ser favorable.

ARTÍCULO VEINTINUEVE (29): ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Todos los actos, decisiones y deliberaciones del Consejo Directivo de Corpovalle y, en general, todo lo ocurrido en las diferentes reuniones se consignará en actas, las cuales deben reposar en las instalaciones de Corpovalle, y para su control se llevará en un libro de actas debidamente foliado y registrado.

El borrador de acta será enviado por correo electrónico para comentarios por parte de los miembros por una semana, se realizarán los ajustes que soliciten y se aprobará en el Consejo Directivo siguiente para firma.

Las actas serán firmadas por el Presidente(a) y Secretario (a), en las mismas deben señalarse el lugar, la hora y fecha de la reunión, la forma en que se hizo la convocatoria, número de miembros presentes, las decisiones, proposiciones, se deberá indicar si hubo mayoría en la toma de decisiones y si algún miembro solicitó un registro especial sobre la decisión. Las actas deben numerarse y la numeración será sucesiva.

ARTÍCULO TREINTA (30): FUNCIONES

El Consejo Directivo, será presidido por el Gobernador(a) del Departamento o su delegado y cumplirá las siguientes funciones:

- A)** Velar y hacer cumplir las políticas generales de la entidad fijadas por la Asamblea General.
- B)** Proponer a la Asamblea General las reformas a los presentes estatutos.
- C)** Elegir dentro de sus miembros, vicepresidente(a) del Consejo Directivo, así como Secretario(a).
- D)** Crear los órganos, permanentes o temporales necesarios para la buena marcha de la entidad, estableciendo sus funciones.
- E)** Dictar su propio reglamento y los demás reglamentos internos de la entidad.
- F)** Revisar, aprobar o improbar el presupuesto anual presentado por el Director(a) General.
- G)** Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de cada ejercicio, así como los diferentes proyectos y estudios, que le presente a su consideración el Director(a) General de la entidad.
- H)** Autorizar la participación de Corpovalle en entidades de carácter privado, siempre y cuando su participación en ellas no requiera aporte de capital, y sea para gestionar recursos interadministrativos, administrativos y de cooperación internacional, de acuerdo con el objeto social sin limitación de cuantía.

- I)** Autorizar al Director (a) General de Corpovalle para realizar operaciones, actos y negocios jurídicos cuya cuantía sea superior a MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. Estas autorizaciones deberán constar en acta.
- J)** Verificar el cumplimiento de la destinación de los excedentes aprobados por la Asamblea General.
- K)** Revisar, hacer seguimiento y solicitar información financiera y técnica a los contratos realizados.
- L)** Las demás que le puedan corresponder por los presentes estatutos o reglamentos.
- M)** Aprobar el Plan Estratégico de Corpovalle, el cual deberá contener metas claramente establecidas y los mecanismos de evaluación objetiva.
- N)** Aprobar e improbar el Plan de gestión que para su consideración presente la Dirección General de Corpovalle.
- O)** Aprobar e improbar el Código de Buen Gobierno de Corpovalle.
- P)** Revisar, modificar o corregir el Plan de Gestión presentado por el Director(a) General.
- Q)** Realizar la evaluación de desempeño del Director (a) General de la entidad de acuerdo con el plan de gestión aprobado y determinar el porcentaje de cumplimiento.
- R)** Aprobar o improbar el Informe de Gestión presentado por el Director (a) General.
- S)** Ordenar distintivos y reconocimientos.
- T)** Velar por el cumplimiento, uso y visibilización de las actividades de Gestión del Conocimiento que adelante la Corporación.
- U)** Velar por el cumplimiento del Programa Integral de Gestión de Datos Personales de la entidad y la normatividad colombiana sobre la materia.
- V)** Las demás que le puedan corresponder por los presentes estatutos o reglamentos.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO (31): DIRECTOR(A) GENERAL

El Gobernador(a) designará como Director(a) General a una persona natural, mayor de edad, con título profesional, quien deberá acreditar posgrado en el área del conocimiento de economía, administración, contaduría, gobierno y afines.

El perfil de director (a) requiere acreditar experiencia laboral mínima de cinco (5) años en gestión de proyectos y dos (2) años en dirección de empresas y su dedicación deberá ser de tiempo completo a Corpovalle.

PARÁGRAFO 1: El Consejo Directivo ratificará la designación del Director y el Presidente (a) del Consejo Directivo firmará su contrato a término indefinido.

PARÁGRAFO 2: Para la labor establecida en el anterior párrafo se deberá contar con mayoría especial como se establece en el artículo 28 de los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 3: Para todos los efectos legales, la representación legal de la corporación estará en cabeza del director(a) General.

PARÁGRAFO 4: Las ausencias temporales del Director (a) General, serán suplidas por un Director(a) Suplente.

Este Director Suplente podrá ser el Secretario (a) de Desarrollo Social o el Secretario (a) de Cultura Departamental o quien designe el Gobernador (a).

ARTÍCULO TREINTA Y DOS (32): FUNCIONES DEL DIRECTOR (A) GENERAL

Tiene las siguientes atribuciones, funciones y obligaciones:

- A)** Propender por el logro de los objetivos de Corpovalle, actuando siempre en colaboración y armonía con el Consejo Directivo de la Corpovalle.
- B)** Representar judicial o extrajudicialmente a la Corpovalle y designar los apoderados correspondientes.
- C)** Ejecutar y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo.
- D)** Celebrar todas las operaciones, actos y negocios jurídicos necesarios para el logro de los objetivos de Corpovalle, pudiendo contraer obligaciones a través de negocios jurídicos como contratos y/o convenios con corporaciones públicas o privadas de todo orden, así como contratos y/o convenios de cooperación nacional e internacional, local y departamental que cumplan con su objeto social.
- E)** Realizar actos o contratos sin autorización del Consejo Directivo hasta la suma de MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
- F)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y los reglamentos de la Corpovalle.
- G)** Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea y del Consejo Directivo de Corpovalle.
- H)** Presentar al Consejo Directivo de Corpovalle los estados de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y flujo de efectivo y cualquier otro informe que se le solicite sobre la marcha de la Corporación.
- I)** Convocar a la Asamblea General y al Consejo Directivo, conforme a los presentes Estatutos.
- J)** Elaborar y sustentar el proyecto de presupuesto para someterlo a consideración del Consejo Directivo a más tardar, el 31 de octubre, para iniciar su vigencia del 1º de enero del año siguiente.
- K)** Transigir, conciliar, desistir, renovar, los actos o negocios jurídicos que tuviere Corpovalle con terceros.

- L)** Presentar al Consejo Directivo de la Corporación su Plan de Gestión en coherencia con el Plan Estratégico de Corpovalle.
- M)** Presentar el Informe de Gestión Anual al Consejo Directivo y la Asamblea General.
- N)** Expedir los manuales de funciones, requisitos y procedimientos administrativos.
- O)** Aprobar políticas, manuales, procesos y procedimientos que propendan por la implementación del Sistema Integrado de Gestión.
- P)** Aprobar políticas, manuales y procedimientos en materia protección de datos personales de acuerdo con la normatividad colombiana, y velar por el cumplimiento del Programa Integral de Gestión de Datos Personales de Corpovalle.
- Q)** Liderar el cumplimiento, uso y visibilización de las actividades de gestión del conocimiento que adelante Corpovalle.
- R)** Cumplir con las demás funciones que le asigne la ley, el Consejo Directivo y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES (33): DESIGNACIÓN Y PERÍODO DE REVISORÍA FISCAL

Corpovalle tendrá un Revisor (a) Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General para períodos de DOS (2) AÑOS, que podrán ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo.

El Suplente reemplazará al Revisor Fiscal Principal en sus ausencias temporales o accidentales y en las absolutas, mientras dure el período y se realice nueva elección.

La Revisoría Fiscal deberá ser ejercida por una persona natural, de profesión Contador Público, con tarjeta profesional vigente, o por una persona jurídica quien desarrollará la labor de revisoría fiscal a través de los contadores públicos que ésta designe como principal y suplente.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO (34): INCOMPATIBILIDADES PARA LA REVISORIA FISCAL

No podrá actuar como Revisor(a) Fiscal, la persona que esté ligada por parentesco dentro del cuarto grado civil, de consanguinidad o segundo de afinidad, con directivos o funcionarios de Corpovalle.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO (35): FUNCIONES

Son funciones de la Revisoría Fiscal:

- A)** Cerciorarse de que las actuaciones del personal y las operaciones, acuerdos o negocios jurídicos de Corpovalle se ajusten a la ley, a los presentes estatutos y a los reglamentos, así como velar por el cumplimiento estricto de las decisiones adoptadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Director(a) General.

- B)** Dar cuenta oportuna a la Asamblea General, al Consejo Directivo y el Director(a) General, de acuerdo con sus competencias, de las anomalías, irregularidades o inconsistencias que presenten en las cuentas, o en el funcionamiento de Corpovalle.
- C)** Velar porque se lleven regularmente las actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- D)** Cuando lo estime conveniente, convocar a la Asamblea General y al Consejo Directivo.
- E)** Autorizar con su firma los estados financieros y demás documentos que requieran de ella.
- F)** Practicar las visitas y solicitar los informes necesarios para ejercer un control efectivo sobre los gastos, inversiones, valores y bienes de Corpovalle.
- G)** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio.
- H)** Cumplir con lo establecido en el artículo 80 de la ley 190 de 1995.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS (36): CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Corpovalle se disolverá y liquidará por decisión de la mayoría especial de que trata el artículo 17 de los Estatutos, de los miembros de Asamblea General y por las causales legales.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE (37): FORMALIDADES LEGALES

En caso de disolución el Director(a) General dará estricto cumplimiento a todas las formalidades legales necesarias.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO (38): LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN

La liquidación se adelantará por la persona o personas, naturales o jurídicas, que designe la Asamblea General de Corpovalle.

Durante el período de liquidación, los órganos estatutarios conservarán las funciones que fueren compatibles con el estado de liquidación de la Corporación y la gestión del patrimonio se remitirá a lo establecido en la ley para este tipo de personas jurídicas.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE (39): DESTINACIÓN DE LOS BIENES

Una vez cubierto el pasivo de Corpovalle, los bienes que queden se destinarán a una o varias Corporaciones sin ánimo de lucro con objetos similares según lo determine la Asamblea General.

ARTÍCULO CUARENTA (40): CONTINUIDAD DE LOS CARGOS

Cuando el órgano competente no realice en la debida oportunidad los nombramientos conforme a los presentes estatutos, se entenderán prorrogados el periodo de los anteriormente nombrados.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO (41): REFORMA DE ESTATUTOS

Los estatutos pueden reformarse en la Asamblea General mediante el voto favorable del Gobernador(a) o su delegado(a) y de la mayoría especial.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS (42): VOTO FAVORABLE PARA LA REFORMA DE ESTATUTOS

Se requiere el voto favorable del Gobernador(a) del Valle del Cauca o su delegado(a) para:

- A)** Reforma de Estatutos.
- B)** Disolución y liquidación de Corpovalle.
- C)** Elección del Director (a) General.

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES (43): INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Las dudas en la interpretación y alcance de las normas contenidas en los presentes estatutos, corresponderán resolverlas al Consejo Directivo de Corpovalle, para lo cual tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento del objeto social de Corpovalle.

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO (44): VIRTUALIDAD DE LAS ACTUACIONES

En aras de garantizar los principios de eficiencia, transparencia, eficacia y celeridad, se podrá hacer uso de los mecanismos tecnológicos para la convocatoria de reuniones, sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, Consejo Directivo y autorizaciones.

Debe mencionarse que se pueden dar casos de virtualidad parcial (combinando asistencia de miembros presencial y virtualmente), virtualidad total (todos los asistentes participan virtualmente) y presencial total. Para todos los casos, los miembros tendrán voto válido y se podrán tomar decisiones siempre y cuando cumpla las condiciones de quórum definidas en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO (45): CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El código de buen gobierno corporativo establece los lineamientos, las directrices, las normas, los mecanismos, las reglas y las políticas de comportamiento en la gestión administrativa, para asegurar la efectividad, transparencia, integridad y coherencia de esa gestión dentro de los principios y valores institucionales. Tiene como destinatarios a los miembros del Consejo Directivo, director general, los empleados y los contratistas.

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS (46): SOBRE EL CENTRO DE GESTIÓN DE CONOCIMIENTO (CGC) DE CORPOVALLE

Es el órgano científico corporativo encargado de facilitar y coordinar la creación, recopilación, difusión y aplicación del conocimiento en Corpovalle, para contribuir a la mejora del desarrollo integral del departamento, la región y el país.

El CGC realizará actividades de gestión del conocimiento al interior de la entidad, al igual que en colaboración con otros investigadores y entidades, especialmente aquellas que hagan parte del ecosistema regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Así, el CGC constituirá el puesto de avanzada científico, innovativo y tecnológico de Corpovalle, dando respuestas concretas a los desafíos de desarrollo regionales y nacionales, proveyendo estudios, cifras, productos y servicios de gestión del conocimiento, incluyendo aquellos de carácter académicos de alta calidad, al igual que aquellos dirigidos a generar conocimiento aplicado que sea difundido entre diversos actores públicos, privados y de la sociedad civil.

Lo anterior, en consonancia con los objetivos de la Corporación.

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE (47): VIGENCIAS Y DEROGATORIAS

El presente Estatuto General rige a partir de la fecha de expedición y publicación en la página web de la Corporación y deberá radicarse en la Cámara de Comercio de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias al anterior Estatuto.

Estatutos de la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural - Corpovalle